



**RESOLUCION RECTORAL N° 0697-2025**

Arequipa, 04 de junio 2025

**Vistos**, el Oficio N° 0531-2025-OPPM-UNSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Oficio N° 1385-2025-VRI del Vicerrectorado de Investigación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1540-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 513 Universidad Nacional de San Agustín.

Que, el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10° de la Ley N° 32185 "LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025", establece que: *"Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República". Dicha disposición se encuentra articulada con el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".*

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0087-2025 de fecha 18 de febrero de 2025 se aprobaron las bases para la convocatoria de los fondos concursables, para el presente año, los cuales incluyen: Proyectos de Investigación, Proyectos de Investigación para tesis de Título Profesional, Tesis de Maestría y Tesis de Doctor, Proyectos de los Semilleros de Investigación, en los cuales la UNSA financiará: Dieciséis (16) proyectos de tesis, diecinueve (19) proyectos de investigación y cuatro (04) proyectos de semilleros de investigación; en los cuales se considera salidas de trabajo experimental tanto nacional como internacional a universidades con laboratorios de equipamiento



especializado y trabajo de campo, lo cual requiere gasto de traslados (pasajes) y viáticos de los investigadores.

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N.° 1385-2025-VRI solicita atender los pasajes y viáticos a nivel nacional e internacional requeridos por los investigadores de los proyectos seleccionados en la convocatoria 2025-1; haciendo las gestiones que se estimen necesarias para concretar dicho fin.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 30200 es un fin de la universidad realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, así mismo el artículo 7° de la Ley en mención establece que es función de las universidades la investigación. En concordancia, el artículo 48° de la Ley N° 30220 la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Que, por Oficio N° 0531-2025-OPPM-UNSA se remite el Informe N° 107-2025-UPRE-UNSA de fecha 03 de junio de 2025, por el cual, la Unidad de Presupuesto concluye que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa requiere solicitar un incremento del límite de gasto, de acuerdo al siguiente detalle adjunto al presente informe, en aplicación del inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10° de la Ley N.° 32185 "*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025*"; así mismo, que dicho requerimiento asociado beneficiará a los veintitrés (23) docentes investigadores de los proyectos seleccionados en la convocatoria de fondos concursables llevada a cabo por el Vicerrectorado de Investigación.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la UNSA debe funcionar de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, y en ese sentido, resulta necesario adoptar las normas administrativas, que se enmarcan en la Ley N° 32185, que facultan la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 10° y que son de cumplimiento para todas las universidades públicas.

Que, en el punto 3 del numeral 10.6. del artículo 10 de la Ley N° 32185 se establece: "*3. Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal [...]*".

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **AUTORIZAR** excepcionalmente en el presente Año Fiscal, la ampliación del límite de gasto establecido en el artículo 10°, numeral 3, de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, para el Pliego 513 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme al Anexo "*Solicitud de ampliación de gasto*", que consta de un (1) folio y que forma parte integrante de la presente Resolución.





R.R. N° 0697-2025

04/06/2025

**ARTÍCULO 2° . - COMUNICAR** la presente Resolución de ampliación del límite de gasto al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3° . - DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c. VRI, DIGA, OPPM, MINEDU, OTI, OCEII  
Exp. 1029239-2025  
/hmoc

Anexo I. Modificación del Límite de Gasto - numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N.° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"

Nº	PLIEGOS UNIVERSIDAD PÚBLICA	ESPECIFICA O CLASIFICADOR DE GASTO (NUMERAL 10.6 DE LA LP 2025)	LÍMITE INICIAL DE ACUERDO A LA LP 2025 (a)	PROPUESTA		PROPUESTA DE INCREMENTO DE LÍMITE DE GASTO (c) = (a+b)	N° DE BENEFICIARIOS	TIPO DE BENEFICIARIOS	SUSTENTO
				LÍMITE A INCREMENTAR AL LÍMITE S/ (b)	UNIVERSIDAD MONTO A INCREMENTAR AL LÍMITE S/ (b)				
		2.3.2.1.1.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL	20000.00	85800.00	105800.00	17	INVESTIGADORES		
		2.3.2.1.1.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	4708.00	167295.60	172003.60	17	INVESTIGADORES		
		2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE (VIAJES NACIONALES)	86922.00	4800.00	91722.00	6	INVESTIGADORES		
		2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	246,560.00	10,240.00	256800.00	6	INVESTIGADORES		
									Con RCU N° 0087-2025 del 18 de febrero se aprobaron las bases para la convocatoria de los fondos concursables, para el presente año, que incluye: Proyectos de Investigación, Proyectos de Maestría y Tesis de Doctor, Proyectos de los Semilleros de Investigación, en los cuales se está financiando: 16 proyectos de tesis, 19 proyectos de investigación y 04 proyectos de semilleros de investigación; en los cuales se considera salidas de trabajo experimental tanto nacional como internacional a universidades con laboratorios de equipamiento especializado y trabajo de campo, lo cual requiere gasto de trasladados (pasajes) y viáticos de los investigadores
		<b>TOTAL</b>	<b>358,190.00</b>	<b>268,135.60</b>	<b>626,325.60</b>				

U.N. DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

